SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. QVE VALEN MIL Y SEIS CIEN-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Antonio. Jacon D. Thomas Rato. D. Joseph Antto Costa Rebello
Perpetuos Ataiu. Por nos y en nombre de los demas que al presente
son y adelante fueren y quienes bistamos por Z Cavion de raso
que tarare y para arriba lo que abaxo y va declarado. so expressa ob
ligacion que haremos de los propios Rentas. Ataiu = Da
mos todo nro. Poder cumplido bastante como de dr. de ne quieres
mas puede y debe valer. a Jhan. Perez. Vno de los nros. mayores del
nro. ayuntamto. para que en nr. Ataiu. Pare a la demunia Zante
No D. Luca. Jhan. Zanez. de Barnuebo. Cavallero de la orden de Al
Cantara corregidor y Justizia mayor dellas Ataiu. Vnez en
Virtud de particular orden de su Mgd. Zre. de su real Camara de
castilla para tomar las quentas de los arbitrios que no estubieren
dadas por las ciudades Villas y lugares de Aldeiro, y de que ubie
ren bido; pueda dar las quentas de los arbitrios de que Ataiu.
al bido y usa. Constituiendo las facultades testimonios. y de
mas instrumentos. que Ataiu. a Hallado. y allare los vandiba
do cantter. a las quentas. ai para la Justificacion de lo que ubie
ren producido. los arbitrios. como para la distribucion dellos. Z
pagas del dr. del quadro por lo que por Razon de los arbitrios
se entteneren ar. Mgd. = Z para que ai mismo pueda ajustar y
componer con el dho. Corregidor. los Alcances que de jaren que
dan. Resultaren en las cantidades. o cantidades de mrs. que con
zertare a los plazos. que ubieren bisto le fuere. dando de ajustamto.
a los arbitrios competentes que se indan a los plazos. las cantidades
en que se compusieren los Alcances. para que se a de ganar apro
uacion de su Mgd. y real facultad. para usar de los arbitrios. y
ai de le concedieren; obligando a Ataiu. sus propios y Rentas
en la escritura de ajuste y composicion que ai de hazer
a cumplimiento. de lo que contratare con el dho. corregidor.
poniendo en dha escritura todas las calidades sumisiones
condiciones y demas requisitos. que sean necesarios. y
señalamto. de salarios. a la persona que biniere a la co
branza. de los plazos. que no se pagaren al tiempo que se
ñalare. y con las demas fuerzas. firmezas. que para
de balidacion se requieran. que de la manera que se